

## CAPÍTULO 6

### ABOGACÍA Y ACCESO A LA JUSTICIA

La cuestión de la abogacía y el acceso a la Justicia es un tema de particular relevancia siempre que se trata la cuestión de la reforma de la justicia.

Es que las personas son el principal recurso de la Justicia y dentro de ella los abogados son los ejecutores que no sólo ponen en funcionamiento al sistema sino que por su acción u omisión influyen sobre la calidad del servicio.

Es decir que no estamos ante un tema nuevo sino ante una cuestión que merece urgente tratamiento para que la crisis no arrastre también a las legítimas vocaciones.

Como ya lo afirmara el Dr. Jorge A. Mazzinghi (h) en el seminario sobre la 'REFORMA JUDICIAL' desarrollado en Abril de 1997 en el diario La Nación :

*"... la calidad de los abogados es un tema que no sólo nos interesa a nosotros, sino que le afecta principalmente a la sociedad y que tendría que preocuparle al Estado, en el marco de la necesidad imperiosa de asegurar la justicia."*

*"...La cantidad de abogados también tendría que interesarle al Estado, ya que es sabido que una cantidad excesiva de profesionales atenta contra el buen funcionamiento del sistema judicial".*

Vemos entonces que la profesión legal y su relación con el acceso a la justicia y su vinculación con los ciudadanos podría tratarse en un doble aspecto:

- 1.- El acceso de la ciudadanía a los abogados.
- 2.- La cantidad de abogados.
- 3.- La calidad y jerarquía de los abogados.

Ambas cuestiones tienen relación, y resultan igualmente importantes si queremos atender a la vinculación entre la cantidad y la calidad de los abogados y el servicio que los habitantes esperan de ellos.

También la situación de la enseñanza de la profesión de abogado y las exigencias antes y después del título será un tema muy relacionado al que brevemente referiremos

#### 1. LOS ABOGADOS Y LA CIUDADANÍA

Respecto del acceso de la ciudadanía a los abogados mucho tiene que ver el tipo de prestación que éstos ofrecen, el nivel de honorarios, la mayor o menor publicidad de su desempeño, el conocimiento de su idoneidad, etc.

Una aproximación ligera al tema podría desembocar en la conclusión de que, si hay pocos abogados, se dificulta o encarece el acceso, mientras que si hay muchos - aplicando estrictamente las leyes de mercado - la abundancia provoca una disminución de los costos y mejores posibilidades de asistencia y de conocimiento de los servicios profesionales por exceso de oferta.

Estas consideraciones, si bien podrían aceptarse para el caso de mercancías o productos, no resultan de estricta aplicación al caso de servicios como el de la asistencia jurídica, que se distinguen por su repercusión e influencia social y por las derivaciones que el accionar de los abogados y la puesta en funcionamiento del Sistema Judicial tiene en cuanto a costos, funcionarios, garantías, etc.

En la renovada propuesta que arriba se esboza, referida a la posibilidad de ir organizando una "Justicia para todos", se detallan algunas de las decisiones que podrían permitir un mayor y mejor acceso de la comunidad a la profesión legal. Pero más allá de esa remisión, corresponde también considerar que la dificultad que se presenta a los ciudadanos, también abarca a los de mayores recursos y hasta a las empresas, ya no tanto por cuestiones de costos o aranceles, sino por otros aspectos de importancia como por ejemplo la dificultad en el conocimiento de las virtudes y defectos de los profesionales.

Medir, estimar, evaluar la calidad, un grave problema en este tipo de servicios.

El ciudadano casi nunca tiene la misma información que en general obtiene a través de distintos medios sobre determinados productos o mercancías cuando se trata de evaluar la jerarquía, capacidad y hasta la honestidad

de los abogados. Incluso, si de comparar profesiones se trata, y aún sin hablar de publicidad o propaganda, en otros ámbitos es posible conocer con mayor facilidad los logros obtenidos o virtudes de sus ejecutores (ej. médicos, ingenieros, arquitectos); mientras que la confidencialidad, la prolongación de los juicios y hasta la cautela y prudencia de muchos profesionales del derecho muchas veces conspira contra las evaluaciones públicas de su desempeño.

Por otra parte, es bien sabido que una limitación ética impide a los abogados publicitar sus servicios como ocurre en otras profesiones, lo que hace ingresar a muchos en una especie de trampa mortal que dificulta, por un lado, para ellos, la captación de clientes, y por el otro, para los potenciales usuarios, el conocimiento de los servicios.

Por eso, no puede sino concluirse que, en cuanto a la cantidad, ni un gran ni un escaso número de abogados nos permite afirmar que estamos en lo correcto, sino que, en verdad, debe pensarse en el número exacto, el conveniente, la cantidad adecuada de profesionales.

Esta afirmación, fácil de sostener, en la realidad supone muchas cosas, ya que exige la instrumentación de medidas que, fundamentalmente, atiendan a ese objetivo limitando la proliferación de abogados, problema éste que se constituye en el principal problema a atender, ya que, en nuestro país, es la abundancia y no la escasez lo que merece tratamiento por sus consecuencias perniciosas.

## 2. LA CANTIDAD DE ABOGADOS

Para ir tomando conciencia, y a modo de avance, cabe mencionar que, sólo en el Colegio Público de la Capital Federal hay 60.000 abogados matriculados, de los cuales más de la mitad tienen menos de 15 años de antigüedad.

Con el fin de subrayar su importancia y tratar con autoridad el tema, cabe ante todo citar la opinión del famoso procesalista italiano Piero Calamandrei<sup>1</sup>, quien, en su LIBRO “DEMASIADOS ABOGADOS” consideraba la situación de su país que, ya en 1920, estaba notando la negativa influencia del número excesivo de profesionales que producía:

*“...como natural consecuencia, la desocupación y el malestar económico de la gran mayoría de los profesionales y como consiguiente, un progresivo relajamiento intelectual y moral de la profesión...”*

Para decir más adelante en algunos párrafos escogidos que sorprenden por su actualidad y aplicabilidad a realidades como la nuestra:

*“...Resulta por tanto evidente que, para que el sistema de la abogacía libre pueda dar en la práctica buenos frutos, es necesario que en su actuación práctica esté acompañado de tales garantías que basten para eliminar aquella oposición. Estas garantías, en sustancia, se reducen a una: impedir que se forme aquella excesiva muchedumbre de abogados sin pleitos, los cuales, en la dura realidad de escoger entre el honor profesional y la ganancia, con frecuencia se encuentran obligados a olvidarse del primero...”*

*“...El efecto más evidente del exceso de abogados en Italia y del malestar económico que ese exceso determina para la mayoría de ellos es que, entre nosotros, la institución de la abogacía se ha transformado, de benéfico freno, en peligroso estímulo de la litigiosidad y de la mala fe judicial...”*

*“... (lo que hace) que la profesión de abogado sirva hoy en muchos casos para el fin exactamente contrario para aquél que el Estado la estableció...”*

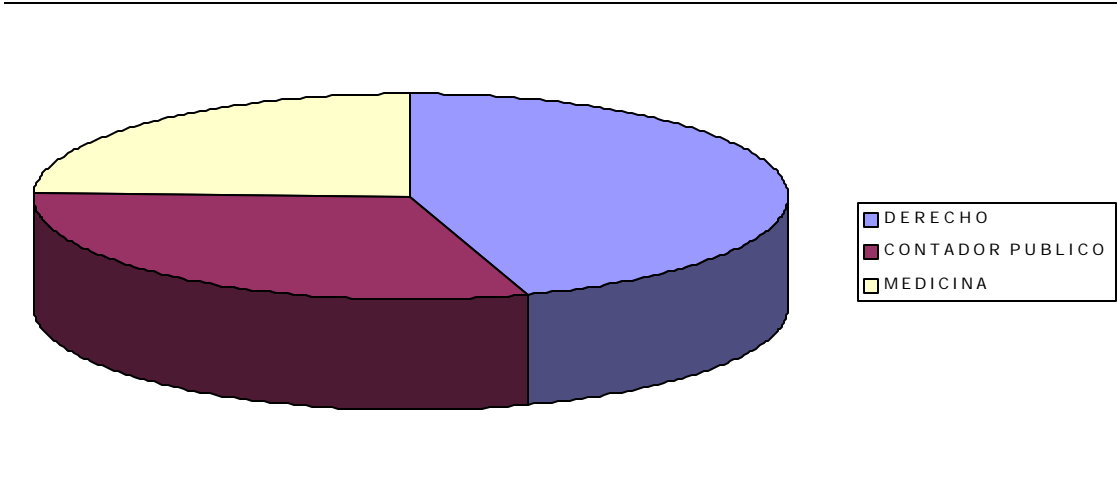
*“...La existencia de este proletariado forense que cada año empeora al aumentar su número, como un río en la crecida, que más se enturbia cuanto más se hincha, es la causa desventurada de todos los males de nuestra profesión...”*

*“...El excesivo número de abogados destruye, por consiguiente, todas las ventajas de la abogacía libre y el problema fundamental de ésta consiste, pues, en impedir, a través de una severa selección intelectual y moral, que el número de profesionales de la abogacía salga fuera de los límites compatibles con las finalidades públicas de la profesión. Son necesarios pocos abogados y bien escogidos, de otro modo la utilidad social de la abogacía es una mentira y una trampa...”*  
(pág. 45).

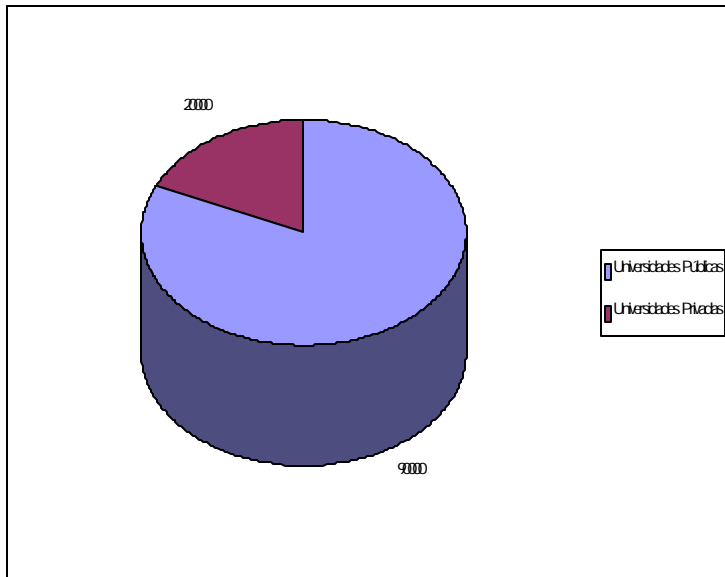
No queda mucho que agregar a estas clarificadoras palabras que ciertamente se aplican con rigor a la situación de la Argentina, que presenta un escenario semejante con récords de estudiantes de abogacía en todo el país, Facultades que facilitan las cursadas otorgando títulos sin mayores exigencias y disminuyendo los años de cursadas, y la ausencia, como ya se dijo, de una política educativa adecuada.

Según datos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, citados por el Dr. Gustavo A.H. Ferrari en el Seminario “LA REFORMA JUDICIAL” organizado por “La Nación”, la carrera de abogacía continúa con una creciente inscripción que la ubica entre las preferidas por lo jóvenes argentinos, superando en los últimos años hasta algunas de las orientaciones de las Ciencias Económicas que venían avanzando con un alto índice de adhesiones.

<b>DERECHO:</b>	12% de los 900.000 estudiantes de todas las universidades argentinas. 111.000 alumnos en todas las universidades (1° en las preferencias).
CONTADOR PÚBLICO	75.000
MEDICINA	60.000



- **30.029** nuevos estudiantes se inscribieron en abogacía en 1996 : 24.710 lo hicieron en las universidades nacionales y 5.319 en las privadas.
- **6.289** egresaron en 1995, 5.118 de las Nacionales y 1.171 de las privadas.
- **34 Universidades** dictan la carrera de derecho. De ellas, 14 son nacionales y 20 son privadas. Tres de las públicas- UBA, Lomas de Zamora y La Plata - y 12 privadas están en Capital Federal y Gran Buenos Aires.



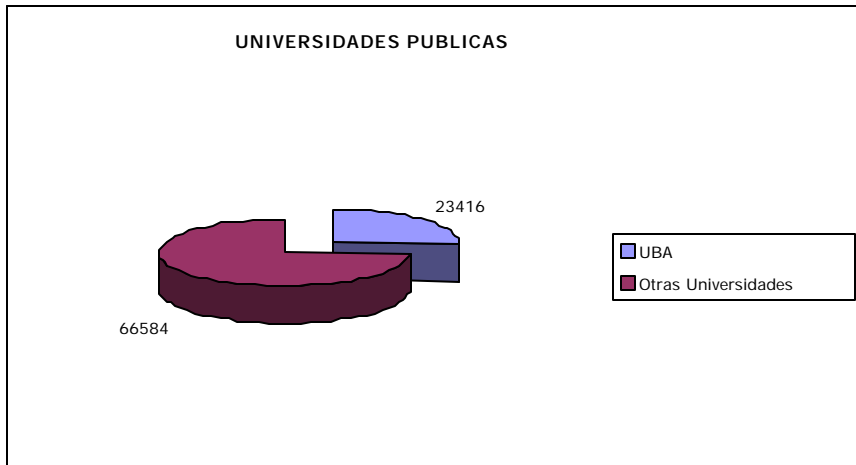
CANTIDAD DE ALUMNOS

## UNIVERSIDADES PÚBLICAS:

Casi 90.000 alumnos

1994	18.000 ingresos en Universidades Públicas.
1996	25.000

<b>UBA</b> => censo último :	22.833 derecho 22.834 ciencias económicas 18.206 medicina
1997 :	3.750 nuevos ingresos
promedio histórico	2.800



- **8.488** son los inscriptos del 97 para cursar el Ciclo Básico Común de la UBA. En el 96 lo hicieron 6.776. Desde ese año se percibe un incansante crecimiento de Matrícula.

\* **egresados** => 3.000 aproximadamente. (en 1995 egresaron 3.074)

Otras Universidades Públicas en el interior :

U. Nac. de Córdoba	14.180
Rosario	8.800
del Nordeste	8.500 ( no baja de 3000 aspirantes)
Lomas de Zamora	7.700
La Plata	6.400 ( 1ª en aspirantes)
del Litoral	1.845 y aumento del 77% entre 1992/96
Mar del Plata	del total
Preinscriptos en Córdoba	7.088 contra 5.200 de económicas y 4.385 de Medicina

## UNIVERSIDADES PRIVADAS :

**Más de 20.000 estudiantes en las 20 universidades privadas.**

En 1996 => Se anotaron 5319 estudiantes.

## Educación legal y crisis laboral

El preocupante panorama descrito, sin embargo, parece no ser percibido por los responsables educativos ni por los Colegios Públicos ni por las Universidades en general - hay excepciones como la de una joven Universidad privada que procura mantener la política de tener un máximo de dos comisiones de estudiantes por año en el ingreso, que se transforma en sólo una hacia el final de la carrera - ya que se ha notado en los últimos años dos factores que profundizan el problema, esto es, la apertura de nuevas Facultades y la reducción de años de estudios.

Esa tendencia, más allá de resultar increíble cuando se denuncia y se toma conciencia de la crisis, facilita aún más la obtención de los títulos y sume a las entidades educativas en una competencia desenfrenada que, a unas por populismo demagógico y a otras por incultos fines comerciales, las lleva a apelar a distintos medios para procurar la adhesión del alumnado.

Una Facultad a la medida de cada estudiante de Derecho, y aún dentro de ella distintos niveles de exigencias según el turno, son dos realidades que permiten afirmar que en nuestro país no es nada difícil obtener un título de abogado que, inmediatamente, habilitará al profesional a ejercer sin límite de caso o Fuero.

Esta realidad, que podría atraer a los que creen que esto puede ser más justo para todos los que desean estudiar una carrera universitaria, más allá de las consideraciones sobre la calidad que más adelante analizaremos, resulta también una verdadera injusticia para los que caen presos del encanto de ser fácilmente abogados.

En efecto, la creciente dificultad para conseguir trabajo, lógica consecuencia de éste y otros hechos - será ciertamente imposible obtener ocupación legítima y honesta para todos los abogados que existen y los que se recibirán en el futuro cercano -, provocará un resultado no deseado que, una vez más, privilegiará a los que más posibilidades económicas y de disponibilidad de tiempo tuvieron.

Lógicamente, los Estudios importantes, las empresas, los mejores puestos, etc. estarán reservados a los mejores promedios de las mejores Facultades, a los que más fueron exigidos, a los que más tiempo ocuparon en su estudio, en fin, a todos los que hoy estudian en las pocas Universidades ordenadas y verdaderamente exigentes que existen y que, en general, son privadas y de acceso limitado para los que menos recursos económicos tienen.

No es ésta una crítica para las Universidades privadas. Al contrario, se sabe que varias hacen un esfuerzo denodado para ofrecer becas y préstamos, esta es una crítica decidida a las Universidades Públicas y las políticas educativas estatales nacionales y provinciales que, antes que la buena formación, salvo escasísimas y honrosas excepciones, optan por no contradecir opciones demagógicas - muchas veces teñidas de partidismo político - y facilitan hasta el hartazgo la obtención del título, igualando para abajo en lugar de promover el avance hacia mejores niveles.

Mientras tanto, ya son legión aquellos a los que, inculpablemente, les allanaron el camino de su acceso al diploma y que, una vez en la calle, peregrinan por distintos lugares y abarrotan los escritorios de currículums vitae conformando el llamado "proletariado profesional" que crece en el resentimiento que produce la frustración de no poder ejercer lo que se cree que se sabe hacer.

No nos corresponde ocuparnos del por qué los jóvenes eligen la carrera de Derecho, algo más propio de un análisis sociológico que de los objetivos de este trabajo, sino ayudar a pensar para plantearnos qué hacer con todos los abogados que vamos a tener o, también, qué van a hacer ellos cuando se enfrenten a la dura realidad del límite cercano.

En la actualidad, también fuera de la Facultad se presentan cambios que agravan la crisis.

El agrupamiento y concentración en Estudios llamados "grandes", la progresiva desaparición de los pequeños escritorios que reunían a dos o tres jóvenes abogados que decidían aventurarse en la búsqueda de un futuro de creciente trabajo - hecho éste hoy casi relegado a algunas ciudades del interior, y no precisamente las más grandes donde ya se percibe un fenómeno parecido al de la Capital Federal -, la reducción de los departamentos internos de Bancos y empresas, etc. son hechos demostrativos del cambio que, de ser notado, debería provocar precisamente el efecto contrario al denunciado en estas líneas.

Al mismo tiempo, en el marco del ejercicio profesional también se han producido cambios, destacándose fundamentalmente la profunda transformación acaecida en el Derecho Laboral y Previsional, que, a través de las sucesivas modificaciones de la que ha sido objeto - leyes de empleo, modernos sistemas de contratación, AFJP, ART, etc.- ha disminuido el índice de litigiosidad y despoblado de nuevos casos los Tribunales de Trabajo, otrora nichos de congestión y de Juicios interminables.

También la reforma del Estado y la suspensión de Juicios contra él - no abrimos opinión sobre esta realidad sino sólo una objetiva mención - ha venido a disminuir un campo de actividad de muchos letrados que encontraban en ese medio un ámbito propicio para la obtención de trabajo y - también muchas veces - importantes ganancias.

Por otra parte, otra circunstancia viene en la actualidad a agravar el cuadro, esto es, la cada vez menor incumbencia profesional de la abogacía que, hasta hace algunos años, permitía acceder a distintos puestos dentro y fuera de las empresas, fundado en la formación universalista o general de la carrera.

Y así era habitual que, en gerencias de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales o Públicas, en distintos puestos bancarios o financieros, en instituciones educativas y en otros ámbitos profesionales, se encontrarán abogados desempeñando esas funciones, mientras que, hoy en día, la aparición de carreras específicas para esas materias ha reducido notablemente el campo de trabajo.

Para finalizar, cabe citar al Dr. Carlos Mahiques: *“La proletarización de los cuadros profesionales y la consiguiente frustración de expectativas incumplidas derivadas de la escasa demanda, del subempleo, o de la resignación a cumplir tareas “paraprofesionales”, impone establecer un marco regulativo que permita depurar la matrícula y eliminar del universo profesional a todos aquellos que carezcan de un umbral mínimo de idoneidad y formación.*

*No se trata de propiciar un marcarthysmo eficientista y descarnadamente eliminatorio, sino de que carreras “reales” formen a “reales” abogados que luego operen en una sociedad y un mercado de servicios también “reales”. Que esos profesionales acompañen la evolución de la primera y sintonicen y adapten sus capacidades a las exigencias y cambios del segundo. Que la Universidad enseñe a estudiar Derecho y los colegios profesionales a aplicarlo pensando, como decía COUTURE.*

*En suma, que las posibilidades de desarrollar una buena carrera profesional después de graduarse sean distintas y mejores que las que se tenían antes de ingresar a la Universidad”.*<sup>2</sup>

### Exceso de abogados. Efectos sobre el Sistema Judicial

El exceso de abogados, más allá del negativo efecto que produce para la situación general del país, con la presencia de miles de jóvenes frustrados que, esperanzadamente, eligieron una profesión de noble servicio y a los que, como ya se dijo, inculpablemente se les facilitaron las cosas hasta límites ridículos con mínimas exigencias para obtener su título, también provoca directas consecuencias sobre la Administración de Justicia. Por todo lo expuesto, también los Tribunales se abarrotan con casos que jamás debieron llegar a ser expedientes, Juicios que se prolongan indefinidamente en procura de “hacer honorarios”, o asesoramientos o patrocinios incorrectos que devienen en perjuicios patrimoniales o, lo que es más grave, en agravios al honor o la libertad de las personas.

También, las tremendas dificultades de control que provoca el número excesivo, aumentado ello por la falta de uniformidad y eficiencia de los necesarios resguardos éticos del ejercicio profesional, es un problema de difícil solución.

En Argentina, soluciones intermedias podrían atender al problema permitiendo el estudio de la carrera a todos aquellos que se sientan en condiciones pero, a los efectos de no provocar las negativas consecuencias que arriba apuntamos, limitando el ejercicio de la profesión a los que cumplan con las exigencias del régimen de habilitación profesional que, tal como ocurre en la mayoría de los países del mundo desarrollado, debería instrumentarse.

En el ensayo “Título académico y habilitación profesional” publicado en “El Derecho”, el Dr. Mahiques cita la experiencia jurídica comparada en los modelos francés, chileno, alemán, italiano, brasileño, cubano que, junto a otros que conocemos, como el norteamericano y el japonés, son suficientemente elocuentes para demostrar que no son pocos los países que, de una manera u otra, con mayores o menores variantes o exigencias, han ordenado el ejercicio profesional de la abogacía.

A modo de ejemplo, transcribimos un resumen del modelo francés:

*“Para ejercer actualmente la profesión de abogado es necesario ser titular de al menos una “maestría” en Derecho, seguir un año de formación en un centro de formación profesional para abogados (C.F.P.A.) para estar recién en condiciones de obtener un certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de abogado (C.A.P.A.).*

*Este certificado permitirá al futuro abogado realizar dos años de ‘stage’, pasantía o tirocinio en el Estudio de un abogado o en una repartición donde realizará actividades jurídicas vinculadas a la actividad privada, a la administración, o a la empresa.*

*Si el pasante así lo solicitara, la pasantía puede extenderse hasta 5 años. Al finalizar los dos años obligatorios de pasantías, el futuro abogado debe permanecer otro año más como “asociado” o colaborador de un abogado. Durante esta última fase de su formación los pasantes gozan de todas las habilitaciones y facultades propias de un abogado en ejercicio.*

*Recién al final de este período que incluye 4 años de Universidad, más 3 años del curso de formación, más el año como asociado, es decir 8 años, quedará el novel abogado habilitado para actuar profesionalmente sin limitaciones y en forma autónoma (auditeur du barreau; prestagiaire; stagiaire; avocat)”.*<sup>3</sup>

Otras posibles soluciones a considerar sería retomar el ingreso restringido, evitar la apertura de nuevas Facultades de Derecho, exigir una seria formación continua como requisito para mantener la matrícula, etc., etc., pero de nada servirá que las medidas se tomen aisladamente, ya que el emparchamiento de un problema grave fomenta la futura explosión con mayor virulencia.

Al respecto, propone el Dr. Mahiques: “hacer un replanteo y estudio riguroso del problema de la ratio entre la demanda ocupacional del abogado y la calidad de la oferta profesional. Es tiempo de comenzar el paso de una profesión de “volumen” a una de valor.

La transformación de lo voluminoso en valioso (de la “inflación” al “crecimiento” profesional) requerirá una seria investigación de las causas y consecuencias de la crisis actual y del tiempo que podrá soportar esa situación, el estudio de la eficacia de los mecanismos de admisibilidad y admisión al ejercicio forense – incorporando la habilitación gradual por monto, fuero, grado y competencia territorial -; la conveniencia de suprimir la figura del “procurador”, y los alcances de las remuneraciones del pasante a cuyo efecto podría considerarse la creación de “Fondos de asistencia” administrados por los Colegios. Del mismo modo deberá definirse el ‘status’ jurídico del practicante, la naturaleza de su relación con el Estado y con el jefe de estudio; la responsabilidad profesional de uno y otro en el marco de la actuación judicial y extrajudicial; y el aseguramiento del acceso real a las pasantías.

El “nuevo” abogado argentino irá prefigurando, en un contexto así pautado, un perfil que le permita desenvolverse con aptitud y eficacia en lo jurídico y en lo judicial”<sup>4</sup>

### 3. CALIDAD Y JERARQUÍA DE LOS ABOGADOS

He aquí un punto de difícil tratamiento, ya que se encuentra implicada la ética, la capacidad, la honestidad, la eficiencia y otros muchos factores que fueron tratados en distintos puntos de este trabajo.

Dice en un ensayo el Dr. Juan Rodríguez Estevez, investigador del proyecto:

*“Un abogado corrupto es tan serio y grave institucionalmente como un Juez deshonesto, puesto que ambos participan activamente en la tarea de resolución de conflictos. Ambos ‘interactúan’ en esa tarea, por cuanto para que el sistema funcione adecuadamente es necesario que ambos adecuen sus roles socio-institucionales a las pautas éticas que elevan el ejercicio de la abogacía y la magistratura a dos de las actividades más sublimes que puedan ocupar a los hombres.”*

Esta conclusión, que ubica al abogado y al Juez en mutua colaboración, destaca por su importancia los valores que determinan sus conductas, las guías éticas que les rigen y todas aquellas normas que, más allá de la formación moral personal, deben formar también parte del proceso educativo.

Es que no se trata sólo de idoneidad o experiencia, sino que, por la particular relación que con las crisis siempre tiene la corrupción, la honestidad debe ser atendida con los medios correspondientes, sea en la difusión formativa o en la sanción ejemplarizadora de los Tribunales de ética, esto también por la importancia de la percepción social.

No tenemos datos ciertos de la imagen de los abogados argentinos, aunque la percepción de la realidad de todos los días podría indicarnos claramente que no es la mejor, pero podemos citar unos datos interesantes referidos a la Justicia francesa surgidos de L’ Express de octubre de 1997, titulado: “Justicia, los franceses desencantados”<sup>58</sup> donde observamos precisamente la preocupante separación entre eficiencia y honestidad, allí dice :

*“el 93% de los franceses cree que los honorarios de los abogados son caros, aún así, el 78% piensa que sus abogados son competentes y el 57% opina que son accesibles. Sólo un 39% los califica como honestos.”*

Por eso, para unificar el planteo, nos detendremos en esa etapa determinante, esos años que marcan por acción u omisión el perfil de un abogado o de un Juez, ese tiempo que, dedicado a forjar el espíritu dispuesto para restablecer el orden y defender lo justo, va moldeando un seguro contribuyente de la paz social pero que, si se dispersa en la procura de obtener el fin a toda costa, diseña esas figuras de oscura laya que abonan el lamentable y difundido desprecio que hacia los abogados hoy evidencia la sociedad

#### **Preparación de los abogados**

Aún no se ha tomado cabal conciencia sobre la mala preparación de los abogados ni de las graves consecuencias que ello produce en nuestra administración de Justicia. El ejercicio de la profesión exige tanto una adecuada experiencia, como una profunda formación ético-profesional, cualidades de las que en general carecen los recientes egresados.

Existe un trabajo de investigación realizado por **fores** sobre la Preparación Legal y la Formación de los Abogados en la Argentina – realizado en 1984 - cuyas conclusiones hoy son más vigentes que nunca y quedan ratificadas a la luz de lo que ocurre en el país. Las principales conclusiones de dicho estudio son:

- “...Existe indefinición y falta de calidad respecto de los objetivos de la enseñanza del Derecho.
- Se advierte una falta de adecuación y correspondencia entre los métodos de enseñanza respecto de la ciencia que pretende transmitirse - el Derecho -, y la profesión cuyo título se otorga - la Abogacía -.
- Los contenidos de la enseñanza son enciclopedistas y poco profundos.
- Se concentran solamente en una de las dimensiones del Derecho (normas y doctrina), dedicando poco a los hechos y al estudio de los valores.

- Acerca de los exámenes, vemos que no se contemplan las características que hacen a un abogado, siendo la tendencia hacia un mero control de la capacidad de memoria;
- Nuestras profesiones de Derecho no cuentan con medios ni apoyo para convertirse en verdaderos profesionales de la enseñanza. Muchos suplen con verdadera vocación estas carencias, pero en general ese esfuerzo se dispersa;
- La figura del Decano de las Facultades como único y último responsable de la educación legal y formación de abogados no ha sido cabalmente interpretada;
- Nuestras Facultades de Derecho no tienen posibilidades de enseñar responsablemente a la cantidad de alumnos que normalmente reciben;
- Se refuta un principio rector de la educación legal argentina; el hecho de que por haber aprobado determinada cantidad de materias, el alumno se convierte automáticamente en abogado;
- Se omite entre los contenidos la enseñanza de la abogacía;
- Existe total y absoluta despreocupación por la formación profesional;
- Igual despreocupación se advierte por la suerte del egresado, por analizar su calidad y adecuación a las necesidades de la actividad que desempeñará. Existe desincronización entre la enseñanza y las exigencias del quehacer profesional;
- Se detecta claramente una situación de angustia entre los egresados al advertir las grandes falencias que ha tenido su formación y las dificultades que ello le acarrearán en su desempeño profesional;
- Con estos antecedentes el panorama profesional es una lógica consecuencia de estas falencias, y está signado por el exceso de abogados, con tendencia a agravarse ante el abrumador número de estudiantes de derecho...”

Es decir que el problema es complejo.

Son muchos los años y fuertes los intereses que sostienen una formación absolutamente desgajada de la realidad y que sume en una tardía conciencia de carencias a los jóvenes que son presos de esa enseñanza.

La política educativa, tanto del Estado como de las instituciones privadas, debe armonizarse necesariamente con la política judicial que promueva la reforma y con la nueva realidad de la abogacía que sea fruto de los cambios que se proponen.

### **Enseñanza del Derecho. La abogacía**

Los elementos más preocupantes, y que a su vez generan otras dificultades, son la distorsión entre la enseñanza del Derecho y la del arte de abogar, y con ello el efecto directo que sobre los contenidos provoca este criterio.

Como dice el Dr. Enrique del Carril :

*“En lo que hace a nuestra profesión la confusión de estos conceptos se ve, claramente, en la formación de los abogados. Los planes de estudio de todas nuestras facultades concentran la mayoría del tiempo en la enseñanza de la ciencia jurídica, aún cuando al final de la Carrera se otorga un título habilitante para ejercer la profesión. Se piensa que un abogado es aquel que conoce la ciencia del Derecho y que ese conocimiento le basta para tener un título que le permita ejercer la profesión.*

*“... la abogacía es un arte, o sea un conjunto de habilidades y técnicas tendientes a colaborar con el sistema de Justicia mediante el ejercicio del derecho de defensa. El conocimiento de la ciencia del Derecho es necesario para el abogado, pero es sólo un aspecto de su formación. Como en el mundo antiguo, hoy existe una clara distinción entre el jurista y el abogado que conviene mantener.*

*“A su vez, formando parte de las reglas del arte de abogar se encuentran las normas de conducta o ética profesional las que, si bien no hacen directamente a la eficacia de la defensa de un interés particular en un caso concreto, su cumplimiento por los abogados es indispensable para que se haga realidad en la comunidad el derecho de defensa y la realización de la Justicia.*

*“Dentro de esta formación profesional debe incluirse la enseñanza de las llamadas normas de conducta o ética profesional porque no se concibe un abogado que comience su vida como tal sin familiarizarse con estas reglas muy específicas que contribuyen a que la abogacía cumpla su función en la sociedad.”<sup>69</sup>*

Con la excepción de algunas jóvenes Facultades y de pocas cátedras de las antiguas Universidades, los programas que desarrollan las Facultades están diseñados en general con un contenido enciclopedista que se

concentran fundamentalmente en el análisis de la legislación y de la doctrina de ella derivada, sin detenerse en el análisis de casos ni en la observación de la realidad de los hechos.

Obvia consecuencia de esos contenidos es la utilización de una tradicional metodología magistral que no apela a los métodos activos ni a las clases participativas, una característica que, a su vez, facilita la tarea de los abogados que - puestos a profesores universitarios sin experiencia en técnicas docentes -, escapan a un procedimiento que no dominan.

Es verdad que tampoco es conveniente embanderarse en una posición que rechace de plano y abjure de los métodos tradicionales, descalificando y hasta despreciando a las clases magistrales. Siempre será necesaria la exposición teórica que dé fundamento a la enseñanza sentando las bases sobre las que se estructura e interpretan las normas y los hechos - *"nada hay más práctico que una buena teoría"* decían los clásicos- por lo que no debe caerse en actitudes extremas.

La nueva y equilibrada metodología de enseñanza deberá también incluir en su transformación a los exámenes ya que éstos, como se dice arriba, son hoy un mero control de la capacidad de memoria de los alumnos, lo cual podría ser aceptable si sólo de acumular información se tratara, pero no cuando se procura formar un abogado.

Asimismo, estos exámenes tienen que ser la armónica conclusión de toda una evaluación integral del desempeño del alumno en la *cursada* ya que, siendo de creciente importancia la apreciación del promedio final en futuras inserciones laborales, para las notas no puede tenerse como único parámetro el resultado de unos cuantos minutos de interrogatorio.

Ciertamente todas estas propuestas exigen limitar la cantidad de alumnos por profesor a un número razonable que permita una mejor relación profesor-alumno que facilite la transmisión y recepción de conocimientos.

En el sistema actual, la Universidad debe ser conciente que asume una grave responsabilidad ya que otorga un título habilitante tras la simple sumatoria de materias aprobadas, lo cual es especialmente importante si se considera que en nuestro país ni siquiera existe una gradual introducción en el ejercicio profesional, pudiendo el joven recién recibido firmar una demanda importante o presentar un recurso ante la Corte Suprema el mismo día de su matriculación - que a su vez se obtiene con el sólo cumplimiento de algunas exigencias formales -.

Esta realidad, y hasta tanto se tomen otras medidas de fondo, obliga a las instituciones educativas a no desentenderse de los egresados, debiendo promover actividades, por sí o por terceros derivados, que complementen su formación.

#### 4. CONCLUSIÓN

En el mejoramiento de la Justicia, y más allá de las reformas funcionales, técnicas o administrativas que corresponda efectuar, y de los necesarios cambios a instrumentar en la formación profesional, no puede entonces dejar de considerarse el noble cometido que le corresponde a los abogados como participantes imprescindibles de ese fin, ya que son ciertamente los recursos humanos involucrados en la tarea, de un lado o del otro de la "mesa de entradas" los que llevarán adelante la gestión del cambio frente a la mirada esperanzada de la comunidad.

*"Esta es la hora en que toda clase que no quiera ser barrida del porvenir inminente, debe realizar sin hipocresías su examen de conciencia y preguntarse sobre qué títulos de utilidad común podrá fundar su derecho a existir mañana en una sociedad mejor que ésta. Aún hoy día, entre los abogados que la opinión pública considera injustamente como una casta de charlatanes, escépticos y rapaces, viven hombres de conciencia severa, que tienen fe en su profesión, que sienten la necesidad social de ella y que, con profunda amargura, advierten cada vez más herida de pública desconfianza una forma de actividad que debería ser considerada noble y eterna como la idea de justicia".*

Piero Calamandrei.<sup>7</sup>

<sup>1</sup> Piero Calamandrei, *"Demasiados abogados"*, Madrid, 1926.

<sup>2</sup> Dr. Carlos Alberto Mahiques, *"Título académico y habilitación profesional. La experiencia comparada y la realidad del ejercicio de la profesión de abogado en la Argentina. Alternativas para una reforma"*, *El Derecho*, 11 de agosto de 1998, pág. 7.

- 
- 3 Dr. Carlos Mahiques, "op. Cit..
- 4 Dr. Carlos Mahiques, Op. Cit., pág.8.
- 5 Revista L´ Express, del 9 de octubre de 1997, págs. 42, 43. Investigación realizada por el Instituto CSA.
- 6 Enrique del Carril, ob. cit. Pág. 182.
- 7 Piero Calamandrei, ob. cit.. Pág. 46 / 47.